

CONSULTAS Y RESPUESTAS ACERCA DEL ARCHIVO P40 (INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO DERIVADOS)

Observación:

Este documento contiene todas las consultas efectuadas por los bancos durante el período que se mantuvo abierta la casilla para tal efecto, con las respectivas respuestas que esta Superintendencia remitió por esa misma vía. Sólo se han omitido las preguntas repetidas.

Publicado: Septiembre 2008

I.- CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

1. En el reporte ¿en qué tipo de registro se clasifican los siguientes instrumentos: bonos securitizados subordinados, acciones y propiedad accionaria de corredoras en otras empresas?

Bonos securitizados subordinados: 01 Instrumentos de deuda

Acciones: 03 Instrumentos de Capital

Propiedad accionaria de corredoras en otras empresas: 03 Instrumentos de Capital.

2. Si el tenedor sólo tiene un depósito a plazo en su cartera, ¿es considerado un instrumento financiero?

Efectivamente, la categoría instrumentos financieros incluye la inversión en depósitos a plazo, por lo que corresponde su reporte en este archivo, independientemente del número de depósitos mantenidos por el banco o cualquiera de sus filiales.

II.- CONTENIDO DE LOS REGISTROS DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA

3. Registro 2 (Código tenedor): ¿Dónde se puede obtener los respectivos códigos de tenedor?

Si el Banco es el tenedor de los títulos, corresponde utilizar el código establecido en el anexo N°6 del capítulo 6-1 de la RAN. En el caso de las filiales, se debe utilizar el código de identificación de la filial ante la SBIF, comunicado con oportunidad de su autorización. Por último, para las sucursales en el exterior, los códigos ya han sido informados a las entidades bancarias correspondientes.

4. Registro 4 (Fecha de negociación): ¿En el caso de un instrumento cedido en pacto, cuál es la fecha de negociación a considerar?

Se debe considerar la fecha de negociación inicial (previa al pacto).

5. Registro 6 (Emisor): Los emisores extranjeros no tienen RUT ¿Qué se debe informar?

De acuerdo a lo definido en el archivo, es decir, “ceros”.

6. Registro 8 (Familia de instrumentos): En caso de bonos emitidos por empresas constituidas y garantizadas por el estado ¿se debe informar código 51?

Si se asume que la consulta hace referencia a bonos emitidos por empresas constituidas y garantizadas por estados, distintos del chileno, entonces deberá usarse el código 51.

7. Registro 9 (Nemotécnicos): ¿Qué se debe informar si el bono se transa identificándolo por el CUSIP o ISIN?, ¿cuando un instrumento se transa en distintas Bolsas y por esto existe más de un nemotécnico, se deben informar los dos, dependiendo de la Bolsa de origen? y ¿en el caso de los Instrumentos de intermediación financiera se debe usar el nemo SVS?

Se deberá informar el nemotécnico de la bolsa en la que se adquirió el instrumento.

8. Registro 10 (Tipo de rendimiento): ¿Qué se debe informar si el bono tiene una Call Option?

Se debe informar con el código que corresponda al tipo de amortización del bono. Además, se deberá informar en el campo N° 15 el código 02.

9. Registro 11 (Periodicidad del cupón): En el caso anterior, ¿se debe informar el período de vencimiento de cupón de intereses o la próxima fecha de Call Option?

Se debe informar el código que identifique el periodo de vencimiento del cupón.

10. Registro 12 (Fecha último corte de cupón): ¿Qué pasa si el título es nuevo y aún no ha cortado cupón a la fecha de reporte?, ¿se informa en cero la fecha o se indica la fecha de compra, etc.?, ¿en caso de haber cortado cupón el título, es necesario que éste haya sido recibido por el tenedor actual, o es indiferente esa situación? y ¿se debe informar la fecha de último corte aunque sea anterior a la fecha de compra?

Tal como indican las instrucciones, si no existe corte de cupón (ya sea porque el título fue recientemente emitido u otra razón), el campo debe llenarse con ceros. Si el papel ha cortado cupón, no es necesario que éste haya sido recibido por el tenedor actual para indicar la fecha del último corte de cupón. Por último, independiente de la fecha de compra, se informará la última fecha en que el instrumento pagó cupón.

11. Registros 16 y 17 (Nominal inicial y actual): ¿Debe ser informado en la moneda o unidades de cuenta del nominal, o en pesos chilenos?

En ambos casos se debe informar en moneda de origen.

12. Registro 16 (Nominal inicial): ¿El Nominal Inicial es el saldo insoluto a la fecha de compra?

Corresponde al capital menos las amortizaciones a la fecha de negociación.

13. Registro 17 (Nominal actual): ¿El nominal residual es igual al Nominal Inicial menos amortizaciones de capital?

Sí.

14. Registro 23 (Valor Par): ¿Si el título es Reajutable UF, para expresar el valor par debemos usar la UF del día de reporte (Registro 3)?

El valor par debe ser informado en moneda de origen.

15. Registro 25 (Tasa de compra): ¿En el caso de los instrumentos recomprados es la tasa de retrocompra?

Se debe considerar la tasa a la fecha de compra del instrumento (previa al pacto).

16. Registro 25 (Costo amortizado): ¿El costo amortizado es el valor presente a tasa de compra?

Corresponde al costo de adquisición (monto en pesos) de los instrumentos incluidos en el registro, menos las amortizaciones de capital y los ajustes por deterioro crediticio, más los intereses devengados según tasa de interés efectiva.

III.- CONTENIDO DE LOS REGISTROS DE LAS CUOTAS DE FONDOS MUTUOS

17. Si las inversiones se rescatan siempre a valor cuota ¿el valor razonable es siempre el número de cuotas al valor cuota vigente?

Sí.

18. ¿Los campos valor cuota y número de cuotas no tienen previsto decimales?

La información en los campos valor cuota y número de cuotas deberá ser informada sin decimales.

IV.- CONTENIDO DE LOS REGISTROS DE LOS INSTRUMENTOS DE CAPITAL

19. ¿Se consideran las acciones comprometidas en una simultánea?
¿Se consideran las acciones recibidas en simultánea?

Sí, se deben considerar todas las acciones relacionadas a las operaciones de simultáneas.